

de julio), por la que se convocó a concurso de méritos puestos de trabajo docentes de carácter singular, de Orientadores de Equipos de Promoción y Orientación Educativa, procede nombrar la comisión de baremación prevista en la base 6ª de la citada convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General de Personal ha resuelto:

1º. La composición de la comisión de los puestos de Orientadores de Equipos de Promoción y Orientación Educativa (Psicólogo y Pedagogo) estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Jerónimo Carrascal Morillo, Jefe de Servicio de la Dirección General de Personal.

Vocales: D. Salvador Bella Salom, Jefe de Sección de la Dirección General de Planificación y Centros.

D. Juan José López Pérez, Jefe de Sección de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa.

D. Juan A. Amezcua Membrilla, Orientador de Equipo de Promoción y Orientación Educativa (Psicólogo).

D. Miguel Díaz Alcaraz, Orientador de Equipo de Promoción y Orientación Educativa (Pedagogo).

Secretaria: Dª María Luisa Oviedo Maestre, Jefe de Negociado de la Dirección General de Personal.

2º. El Presidente podrá proponer al Director General de Personal el nombramiento de asesores.

3º. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 1990.— El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCION de 17 de octubre de 1990, sobre convocatoria de una plaza de Asesor de Area al Servicio del Defensor del Pueblo Andaluz, con carácter de personal eventual y por el sistema de libre designación.

Existiendo vacante una plaza de Asesor de Area, he resuelto convocarla conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Denominación y descripción de la plaza.

Se convoca una plaza de Asesor de Area, cuyas funciones consisten, básicamente, en el examen jurídico de los expedientes de queja que se presentan en la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, el estudio y búsqueda jurídica fundada en legislación, jurisprudencia y doctrina a fin de determinar la competencia de esta Institución y la actuación de la Administración y su adecuación al ordenamiento jurídico en materia educativa y cultural, así como la elaboración de informes y propuestas de Resolución sobre dichas materias.

Dicha plaza se encuentra dotada con unas retribuciones básicas del Grupo A, un complemento de Destino del nivel 28 y un complemento específico de 1.416.672 Ptas, que implica una dedicación exclusiva e incompatibilidad con el ejercicio de cualquier otra profesión u oficio.

Segunda. Carácter y sistema de selección de la plaza que se convoca.

La plaza de Asesor de Area tiene el carácter de funcionario eventual, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz (BOJA núms. 124/1985 y 34/1988).

Conforme a lo establecido en el art. 33 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, reguladora de esta Institución, la plaza de Asesor es de libre designación por el Defensor del Pueblo Andaluz.

Tercera. Requisitos de los candidatos.

Podrán tomar parte en esta convocatoria todas aquellas personas con título de Doctor o Licenciado en Derecho y/o funcionarios del grupo A que acrediten una experiencia en funciones administrativas de análoga naturaleza a la plaza que se convoca.

Cuarto. Méritos.

Los méritos serán acreditados fehacientemente por los participantes y, con carácter general, serán tenidos en cuenta los siguientes:

1º. Carrera Administrativa: Trabajos desempeñados con anterioridad en las Administraciones Públicas y nivel de los puestos desempeñados así como permanencia en los mismos.

2º. Titulaciones Académicas.

3º. Actividad Profesional.

4º. Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Se valorarán preferentemente los conocimientos y experiencia que se acrediten en el campo de la legislación educativa y cultural.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 27.3 del Reglamento de esta Institución, citado, en el nombramiento se procurará dar prioridad a los funcionarios públicos, valorándose especialmente los que, reuniendo los requisitos antes dichos, pertenezcan a los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, Superior de Administradores Generales del Estado y similares de otras Administraciones Públicas.

Quinta. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, se dirigirán al Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz y se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos, serán presentadas en el Registro de esta Institución sito en Patio de Banderas, nº 2-1º 41004 de Sevilla, o bien por alguno de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. Proceso de selección.

La selección será realizada por la Junta de Coordinación y Régimen Interior de esta Institución que tendrá en cuenta los méritos y preferencias citados en la base anterior y alegados por los concursantes. Dicha Junta podrá convocar a cualesquiera de los participantes que estime oportuno, al objeto de formular al interesado preguntas o aclaraciones sobre los méritos presentados por el mismo, o solicitar de los mismos datos complementarios que se deduzcan de aquellos.

Si no existieren candidatos que reúnan los requisitos que se consideren idóneos, a juicio de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, la plaza se declarará desierta.

La selección se llevará a cabo con anterioridad al 15 de noviembre de 1990.

Séptima. Nombramientos y Toma de Posesión.

Los nombramientos de los que resulten seleccionados serán realizados por el Defensor del Pueblo Andaluz a propuesta de la Junta de Coordinación y Régimen Interior.

La toma de posesión de quienes resulten designados, habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar desde la notificación al solicitante de la Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz por la que se resuelva esta convocatoria. Dentro de dicho plazo se resolverá su situación funcional o laboral, para incorporarse en esta Institución del Defensor del Pueblo Andaluz en la situación regulada por la legislación vigente, artículo 34.2 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, y artículos 27-30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz.

Sevilla, 17 de octubre de 1990.— El Defensor del Pueblo Andaluz, Manuel Conde-Pumpido Ferreiro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de octubre de 1990, por la que se concede una subvención de veinte millones de pesetas al Ins-

tituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos, con destino a la Red Sísmica de Andalucía y realización de programas de Investigación sobre desastres sísmicos.

El elevado riesgo potencial de fenómenos sísmicos de nuestra Comunidad genera la necesidad de que en ella se desarrolle una adecuada red sísmica y ejecuten programas de investigación tendientes a la prevención de desastres sísmicos; por lo cual se constituyó el Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos como un Centro de Investigación de carácter Mixto, entre la Consejería de Gobernación y la Universidad de Granada cuyos objetivos prioritarios son: la investigación de la Geofísica, principalmente la Sismología, el estudio para la prevención de desastres sísmicos, la elaboración de planes de emergencia y el fomento de programas de autoprotección, el desarrollo y mantenimiento de la Red Sísmica de Andalucía, así como de instalaciones geofísicas e instrumentales.

DISPONGO:

Primero. Conceder una subvención de veinte millones de pesetas (20.000.000 Ptas.) al Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos (Granada) con la finalidad de poder afrontar la cobertura de los objetivos antes expuestos y para los cuales fue creada el Instituto, declarándose la misma específica por razón del Objeto, obviándose por tanto su concurrencia.

Segundo. La justificación de la inversión de dicha subvención se realizará en el plazo de doce meses o contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, llevándose a cabo mediante certificación de su ingreso en Contabilidad y lo presentarán ante este Consejería de Gobernación de una Memoria Técnica sobre las realizaciones, estudios y programas llevados a término.

Tercero. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 16 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de octubre de 1990, por la que se conceden las ayudas a las personas previstas en el artículo 17 de la Orden que se cita.

La Orden de 4 de abril de 1988, establece los Programas del Plan de Formación e Inserción Profesional y cursos a impartir por Centros colaboradores del INEM, y su artículo 17, prevé acciones de orientación y formación profesional ocupacional dirigidas a personas en situación de privación de libertad.

Por otra parte, la citada Orden establece subvenciones o ayudas para compensar las pérdidas ocasionadas por la asistencia a los mencionados cursos.

Dado que en este caso se produce una pérdida de retribución al colectivo afectado como consecuencia de la asistencia a los cursos, se habilitan, por ello, estas subvenciones compensatorias de aquélla.

Por otro lado, existe la aplicación presupuestaria asignada para el mencionado fin, la 12.01.619.00.221, procediendo, en consecuencia, a la regulación de estas subvenciones.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990,

DISPONGO:

Artículo primera. Conceder las subvenciones a las personas que han recibido cursos de orientación y formación profesional ocupacional en situación de privación de libertad, que se detallan en el Anexo de esta Orden, así como el importe que figura en la misma.

Artículo segunda. Estas subvenciones se declaran específicas, por razón del objeto, obviándose la concurrencia.

Artículo tercero. La documentación justificativa del importe de la subvención se presentará en el plazo de 3 meses o contar desde la fecha de la percepción, de conformidad con el artículo 41 del Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Artículo cuarto. Al prohibir la normativa penitenciario la disponibilidad de dinero físico a los reclusos, los perceptores de las correspondientes subvenciones serán los administradores-habilitados de los Centros Penitenciarios Sevilla I y Sevilla II, que las ingresarán en las respectivas hojas de peculio de los internos subvencionados.

Artículo quinto. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 16/88, interpuesto por don Rafael Vera-Guglieri Vallejo, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 26 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 16/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^o María Gómez Sánchez en nombre de D. Rafael Vera-Guglieri Vallejo, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que por la vía del silencio administrativo desestimó el recurso de reposición, formulada por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano, de fecha 11 de julio de 1987, por la que autorizando la compatibilidad de su puesto de trabajo en el sector público como Médico Jefe de Sección en el Hospital Clínico de la RASSA en Granada, con su actividad privada como Médico en consulta particular, denegaba dicha compatibilidad con su segundo puesto en el sector público como Médico Especialista en Ambulatoria de la misma Institución; y, en consecuencia, se confirman los actos administrativos impugnados, por ser conforme a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia.»

Sevilla, 11 de octubre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 74/88, interpuesta por don Carlos Juárez Fernández, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 5 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 74/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^o Concepción Padilla Plasencia en nombre de D. Carlos Juárez Fernández, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que por la vía del silencio administrativo desestimó el recurso de reposición, formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano, de fecha 8 de abril de 1987, por la que se le denegaba la compatibilidad de su puesto de trabajo en el sector público como Médico Jefe de Departamento del Hospital Regional «Carlos Haya» de Málaga, con el de profesor titular de la Facultad de Medicina; y, en consecuencia, se confirman los actos administrativos impugnados, por ser conforme a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas cau-